



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
"Año del Desarrollo Agroforestal"

AVISO

APERTURA DE FORO DIGITAL PARA LA DISCUSIÓN DE CINCO NORMAS GENERALES

La Ley No. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que sustituye y deroga la Ley No.72-02, sobre el lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas, de fecha 1 de junio del 2017, considera autoridad competente, entre otras, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) para la supervisión de aquellos sujetos obligados designados en la referida Ley; por lo que, es necesario la adopción de disposiciones de cumplimiento obligatorio, que deberán observar dichos sujetos.

En ese sentido, esta Dirección General, avisa a los contribuyentes y a toda la ciudadanía, que dispuso desde hoy la apertura de un foro digital para la discusión de cinco borradores de Normas Generales, mediante el procedimiento abreviado en virtud de lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes del Decreto No. 130-05 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información del 25 del mes de febrero del 2005. En tal sentido se advierte a los interesados y sujetos obligados, que de no recibirse observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de publicación y una vez vencido el plazo perentorio, el texto publicado constituirá la redacción definitiva de las siguientes Normas Generales:

- **Norma que regula la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva respecto de los abogados, notarios, contadores y empresas de factoraje**, que tiene por objeto establecer las disposiciones de cumplimiento obligatorio que deberán observar aquellos que entren en la categoría de Sujetos Obligados, en virtud de las disposiciones de los literales a) y e), ambos del artículo 33 de la Ley contra el Lavado de Activos.
- **Norma que regula la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva en las personas físicas o jurídicas que se dedican de manera habitual a la compra y venta de vehículos de motor, barcos y aviones**, que tiene por objeto establecer las disposiciones de cumplimiento obligatorio que deberán observar aquellos que entran en la categoría de Sujetos Obligados, en virtud de las disposiciones del literal f) del artículo 33 de la Ley contra el Lavado de Activos.
- **Norma que regula la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva respecto de los agentes inmobiliarios, empresas constructoras y fiduciarias que no ofrecen servicios a entidades financieras o de oferta pública**, que tiene por objeto establecer las disposiciones de cumplimiento obligatorio que deberán observar aquellos que entran en la categoría de Sujetos Obligados, en virtud de las disposiciones del numeral 17 del artículo 2, literales c) y h) del artículo 33 de la Ley contra el Lavado de Activos.

- **Norma que regula la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva respecto de los comerciantes de metales preciosos, piedras preciosas y joyas, las empresas o personas físicas que de forma habitual se dediquen a la compra y venta de armas de fuego y las casas de empeño**, que tiene por objeto establecer las disposiciones de cumplimiento obligatorio que deberán, observar aquellos que entran en la categoría de Sujetos Obligados, en virtud de las disposiciones de los literales d), f) y g) del artículo 33 de la Ley contra el Lavado de Activos.
- **Norma que establece el régimen sancionador administrativo de los sujetos obligados no financieros sujetos a la regulación y fiscalización de la Dirección General de Impuestos Internos**, que tiene por objeto establecer los mecanismos y el procedimiento que utilizará la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) para la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 155-17 sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, respecto de los sujetos obligados no financieros.

La discusión estará abierta desde este miércoles 13 de diciembre hasta el miércoles 27 de diciembre de 2017. Para participar en el foro en línea, se debe acceder al portal www.dgii.gov.do en la sección “Información Tributaria” y en la categoría “Publicaciones”, clicar en “Foro de Contribuyentes” y seguir las instrucciones eligiendo la norma de su interés.

Para más información llámenos 1-809-689-2181, ext. 3444 y al 1-809-200-6060 desde el interior, sin cargos o visite nuestra página en internet www.dgii.gov.do.

DIRECCION GENERAL

